



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0183

Radicación no. 631304003001-2021-00430-00

Como la demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real fue oportunamente subsanada y se advierte que cumple los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 ibídem, y el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero en favor del demandante y a cargo del demandado, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco BBVA Colombia y contra el señor Esmon Forigua Martínez, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos número 0679600288787:

1. DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$17.846.429) por concepto de saldo insoluto de capital.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCE personería para actuar, a la doctora Gloria María del Pilar Gómez Valencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a093ac6cd5b60479ac5afc8b6cb19c42e5e965692e1e21f25a34405f7f327d**

Documento generado en 16/02/2022 01:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>